

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 189

Sesión Ordinaria No. 189 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves 05 de diciembre del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ulate, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Horna y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura de correspondencia
- 2-Informe de comisiones
- 3-Informe de la alcaldía
- 4-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio AL-001-2013 firmado por el licenciado Luis Álvarez, asesor municipal externo donde Conforme fuera requerido por este Concejo mediante Acuerdo No. 4712-2013 tomado en sesión ordinaria N° 184 y comunicado mediante oficio SCMSB-674- 2013, procede a esta asesoría legal a emitir criterio en relación con los alcances de la resolución 223-2013 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en proceso recursivo municipal tramitado bajo el expediente N° 12-000119-1027-CA con ocasión del recurso de apelación presentado por el señor Javier Chacón Navarro contra el acuerdo tomado en artículo 3, del acuerdo 2049-2012 tomado en la sesión ordinaria del 11 de enero de 2012. Analizado dicho voto es importante considerar algunos aspectos de procedimiento que debe tener claro este Concejo en la discusión del tema:

- 1.- La Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo resolvió como jerarca impropio un recurso de apelación, y así hay que entender que este voto no es una sentencia propiamente, sino que tienen el carácter de una resolución administrativa que agota la vía.
- 2 - Por la razón indicada el Tribunal solo determina anular el acuerdo impugnado pero no repone el trámite anulado.
- 3.- Procede en consecuencia que el Concejo Municipal dicte un nuevo acuerdo resolviendo como en derecho corresponde, para lo cual se deben considerar las valoraciones de la citada resolución.

CONCLUSIONES:

A partir de las anteriores consideraciones, siendo que en la resolución 223-2013 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo se determinó que a pesar de que es necesario considerar -previo a la recepción de las obras de la Urbanización Katsi los dictámenes técnicos pertinentes; en el tanto dichos informes actualizados y presentados por funcionarios (as) municipales en el mes de noviembre, acreditan con claridad incumplimientos de requisitos y condiciones técnicas, legales y reglamentarias, que hacen imposible la aceptación de las referidas obras y áreas públicas, para su incorporación al demanio público, se requiere anular de previo el acuerdo N° 2718-09 de la sesión ordinaria N° 88 celebrada el 27 de mayo de 2009 tomado por el mismo Concejo Municipal de Santa Bárbara. Para estos efectos deberá seguirse el procedimiento de nulidad evidente y manifiesta dispuesto en el procedimiento descrito en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública; o en su defecto el Proceso de Lesividad previsto en el Código Procesal Contencioso Administrativo.

No obstante, se ha indicado que en el presente asunto, ya conoce este Concejo Municipal un Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por varios vecinos del cantón que conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Código Municipal permite declarar la nulidad de acuerdos del Concejo Municipal que no tengan más de diez años de haberse

emitido; por lo que respetando el debido proceso descrito en el procedimiento ordinario administrativo podría anularse el referido acuerdo N° 2718-09 de la sesión ordinaria N° 88 celebrada el 27 de mayo

ACUERDO NO. 4836-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AL-001-2013, donde el asesor legal emite criterio en relación con los alcances de la resolución 223-2013 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en proceso recursivo municipal tramitado bajo el expediente N° 12-000119-1027-CA con ocasión del recurso de apelación presentado por el señor Javier Chacón Navarro contra el acuerdo tomado en artículo 3, del acuerdo 2049-2012 tomado en la sesión ordinaria del 11 de enero de 2012

B-Oficio OAMSB-752-2013 donde el señor alcalde informa que el día de hoy no podrá asistir a la sesión debido a que tengo reunión urgente con el presidente de UPA Nacional, por lo que asistirá en mi lugar la vice alcaldesa Cindy Bravo

ACUERDO NO. 4837-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-752-2013, donde el señor alcalde comunica que no estará presente en la sesión del día de hoy, en su lugar estará la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro.

C- Oficio OAIMSB-218-2013 del departamento de auditoría donde adjunta copia de nota de proveeduría relacionada con la licitación pública No. 2013LN-00000001-CL "Contratación de Recolección Transporte y Disposición y Tratamiento Fila de Desechos Sólidos del cantón de Santa Bárbara para lo de su competencia.

Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro Salas por la licenciada Cynthia Salas proveedora municipal donde con

Respecto a la Licitación Pública No. 2013LN-000001-CL "Contratación de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara", Se indicó que revisando el acuerdo de adjudicación del Concejo Municipal y la publicación en el Diario oficial La Gaceta del Acto final, no está estipulado el monto de la adjudicación respectiva y este aspecto es fundamental para el proceso de Contratación Administrativa, como lo indica el artículo No. 88 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 88. —Plazo paro comunicar el acto final.

El acto final será comunicado por los mismos medios que se cursó la invitación. Cuando corresponda realizar una publicación el aviso se remitirá al Diario Oficial La Gaceta, dentro de los tres días hábiles siguientes a su dictado. En ese caso, basta indicar en el aviso la Institución, el número de concurso., descripción sucinta del objeto, el adjudicatario y el monto. Cuando no proceda la publicación, la notificación a todos los oferentes deberá concluirse dentro de ese mismo plazo.

Por lo que recomiendo remitir el expediente nuevamente al Concejo Municipal para que se tome un nuevo acuerdo que indique claramente el monto de la contratación como lo indica la Ley y así no tener inconvenientes de devolución de expediente con el refrendo contralor, cuando se encuentre en la Contraloría General de la República.

Adjunto expediente original que contiene 1116 folios, incluido el presente oficio sin número

Oficio OAMSB-751-2013 del despacho del señor alcalde donde en el marco de la de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-CL "Contratación de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara", me permito hacer entrega de los dos expedientes correspondientes, los cuales contienen 1116 folios incluyendo el oficio de Proveeduría recibido el día de hoy 5 de Diciembre 2013, con el fin de que tomen un nuevo acuerdo que indique claramente el monto de dicha contratación para realizar la publicación del mismo y evitar tener algún inconveniente de devolución del expediente con el refrendo contralor, cuando se encuentre en la Contraloría General de la República.

Manifiesta la regidora Venus que no viene el monto del contrato entonces como lo vamos aprobar, eso es responsabilidad de la administración, porque no indican el monto exacto

El señor presidente no encontramos en el expediente que nos adjuntan el monto exacto, entonces vamos a tomar el acuerdo de devolver el oficio informándole que no se presenta el acta de adjudicación en donde define el monto que debe estipularse en el acuerdo. Por lo cual le solicitamos que para la próxima sesión nos indiquen el monto para poder tomar el acuerdo, los compañeros que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4838-2013

El Concejo Municipal acuerda devolver el oficio OAMSB-751-2013 del despacho del señor alcalde donde en el marco de la de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-CL "Contratación de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara, ya que no indican el monto de la contratación. Que por lo tanto le solicitamos que para la próxima sesión nos indiquen el monto para poder tomar el acuerdo

D-Oficio OAMSB-748-2013 del despacho del señor alcalde donde da respuesta a al acuerdo No. 3547-2013 de la sesión ordinaria No. 149, adjunto oficio OAMSB-747-13 dirigida a los vecinos de Calle Doña Trinidad, del Bar Axis 100 este y 50 norte y 300 este (antigua ruta al basurero privado) en San Juan de Santa Bárbara. 3 de diciembre del 2013. Señores vecinos de Calle Doña Trinidad San Juan Sta Bárbara. Presente.

ATENCIÓN: Sra. Edith Patricia Chaves Ugalde, teléfono 2265-49 27 y 8741 58 74

Estimados señores:

Cordial saludo. En respuesta al Acuerdo N° 3547-2013 de la Sesión Ordinaria #149, me permito informarles que el Ing. Roberto Chavarría Ugalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, nos ha indicado que la Calle Doña Trinidad, ubicada en San Juan de Santa Bárbara, 100 este, 50 norte y 300 este del Bar Axis (antigua ruta al basurero privado), tiene el código C4-4-064 con una longitud de 593 metros.

Esta calle no está contemplada dentro de ningún I plan de trabajo de ese Departamento para los años 2013 o 2014, solo lo está para un mantenimiento rutinario a realizar por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual es resorte exclusivo de ese Ministerio por lo que esta Municipalidad no tiene injerencia alguna sobre su ejecución.

ACUERDO NO. 4839-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-748-2013, donde la administración adjunta oficio dirigido a los vecinos de calle Doña Trinidad en San Juan informándoles que la calle no está contemplada dentro de ningún plan de trabajo de ese Departamento para los años 2013 o 2014, solo lo está para un mantenimiento rutinario a realizar por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

E-Oficio OAMSB-746-13 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al Acuerdo N° 4678-2013 de la Sesión Ordinaria #183, en el cual se trata el Informe de Auditoría N° 05-2013, con respecto al punto **TERCERO**, adjunto les remito copia del oficio CSMSB-006-2013 de la Comisión de SITRIMU con el informe correspondiente de fecha 28 de noviembre del 2013.

En cuanto al punto **PRIMERO**, con relación a la elaboración del Plan Quinquenal, me permito hacer de su conocimiento que ya se ha presentado una propuesta de políticas al Concejo Municipal y a la Junta Vial Cantonal, la cual se ajusta a la realidad del cantón, mismas que se encuentran siendo analizadas por la Comisión de Jurídicos.

El Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal se encuentra en elaboración por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el cual será la herramienta de planificación sujeta a las normas, escenarios, parámetros y criterios que definirá las prioridades de intervención de los caminos de acuerdo con los recursos disponibles tanto materiales como humanos.

Con respecto a los expedientes de caminos solicitados mediante el **Acuerdo N° 3489-2013 de la sesión #147**, les informo que los mismos se encuentran documentados por código en cada una de las carpetas ubicadas en el archivo de la Unidad Técnica de Gestión Vial desde el mes de setiembre del 2013. Estos expedientes comprenden la boleta de inventario físico, socioeconómico, inventario de necesidades así como la información pertinente de cada uno de los caminos del cantón.

Con base en los formularios a emplear por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial de Santa Bárbara de Heredia, me permito comunicarles que los mismos se encuentran contextualizados a la realidad del cantón.

ACUERDO NO. 4840-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-746-13, donde la alcaldía da respuesta al acuerdo No. 4648-2013 de la sesión ordinaria No. 183, donde se trata el Informe de Auditoría N° 05-2013, por lo que les remito copia del oficio CSMSB-006-2013 de la Comisión de SITRIMU con el informe correspondiente de fecha 28 de noviembre del 2013.

F-Oficio OAMSB-744-13 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 4494-2013 de la sesión ordinaria No. 179, adjuntando copia del oficio MSB-DI-447-2013 del departamento de Ingeniería con el informe correspondiente.

Oficio No. MSB-DI-447-2013, señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal Estimado señor: En respuesta al memorando 893-2013, le indico: Le informo que los inspectores realizaron un barrido completo en todo el sector de Chahuites, desde la plaza de Chahuites hasta calle Vieja Del Roble, o bajo Los Cachos, donde se encontraron varias construcciones ilegales, las cuales fueron debidamente clausuradas y su propietarios fueron notificados, no se encontraron construcciones en proceso irrespetando el alineamiento vial correspondiente. Le indico que se procederá a dar seguimiento en el sector. Se adjunta informe de los inspectores.

ACUERDO NO. 4841-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-744-13, donde la administración adjunta oficio MSB-DI-447-213 del departamento de ingeniería informando el barrido completo que realizaron en el sector de Chahuites, de la plaza hasta la Calle Vieja Al Roble, Bajo Los Cachos.

G-Nota enviada al departamento de Topografía y Catastro, Al Concejo Municipal por la señora Fanny Daniela Carballo Sancho cédula 4-172-537 y el ingeniero topógrafo Marco Vinicio Campos González, donde con respecto al oficio recibido **DCU-TOPCAT-345-13, con fecha 21 de noviembre del 2013** relacionado con el visado 2376 del plano catastrado numero **H-708614-2001**, indico que no estoy de acuerdo con lo resuelto, ya que no se apega a la información contenida en el plano.

En cuanto al cuestionamiento de la servidumbre debo aclarar que esta no tiene relación con la propiedad ya que simplemente es una colindancia y la finca está debidamente inscrita y con frente a calle publica directo.

Por otro lado solicito se revise la ubicación de la finca en el cuadrante urbano (adjunto fotocopia), porque según resolución la finca se encuentra fuera de este y al ser revisado por profesional idóneo se determina que está dentro del cuadrante. Por lo anteriormente expuesto agradezco se considere la situación y se dé el visado solicitado ya que se cumple en un todo con la Ley de Planificación Urbana.

Respecto a este tema indica la regidora Venus, esto no es materia del Concejo y ni siquiera está interponiendo un recurso de revocatoria con apelación, nada mas dice que no esta de acuerdo, pero eso no es ningún recurso y en ese caso tiene que hacer uso de la via recursiva, eso no es competencia del Concejo, porque son actos emanados de la administración no del Concejo.

ACUERDO NO. 4842-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a doña Fanny Daniel Carballo Sancho que no corresponde resolver este caso al Concejo Municipal, ya que son actos administrativos. Que pueden hacer uso del artículo 162 del Código Municipal

H-Oficio AL-2013 firmado por el asesor del Concejo externo Luis Antonio Álvarez que conforme fuera requerido por este Concejo mediante Acuerdo N° 4712-2013 tomado en sesión ordinaria N° 184 y comunicado mediante oficio SCMSB-674- 2013, procede a esta asesoría legal a informar a este Concho Municipal, a la Auditoría Interna y a la Contrataría General de la República, las fechas determinadas para la celebración de las Audiencias Orales y Privadas convocadas al efecto en los procedimientos ordinarios administrativos iniciados por este Concejo Municipal para declarar la eventual nulidad evidente y manifiesta de los actos administrativos y acuerdos que conceden derechos laborales no procedentes a funcionarios municipales, a saber:

1-Procedimiento Ordinario Administrativo instaurado contra la funcionaria Cinthya Satas Chavarría, tramitado bajo el expediente POA-001-2013, se ha convocado audiencia oral y privada para las SIETE HORAS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2013 a celebrarse en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

2-Procedimiento Ordinario Administrativo instaurado contra la funcionaria Seidy Núñez Alvarado, tramitado bajo el expediente POA-002-2013, se ha convocado audiencia oral y privada para las OCHO HORAS DEL Diecisiete DE ENERO DE 2014 a celebrarse en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

3-Procedimiento Ordinario Administrativo instaurado contra la funcionaria Cinthya Salas Chavarría, tramitado bajo el expediente POA-003-2013, se ha convocado audiencia oral y privada para las OCHO HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE 2014 a celebrarse en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

Con el fin de poder comunicar al órgano contralor las eventuales modificaciones que se puedan presentar en las fechas indicadas, se les solicita señalar un medio para atender notificaciones por fax.

ACUERDO NO. 4843-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio AL-2013 del asesor del Concejo externo Luis Antonio Álvarez, comunicar a la Contraloría General de la Republica las audiencias programadas para los procedimientos ordinarios administrativos de los funcionarios municipales Cinthya Salas, Wilbert Carvajal y Seidy Núñez

I-Oficio DA-43-2013 firmada por el MM. Gabriel Goñi Dondi Director de la Escuela Municipal de Música de Santa Bárbara donde indica que es una institución adscrita al Ministerio de Educación Pública que tiene como finalidad la formación de músicos instrumentistas.

El próximo sábado 07 de diciembre, se estará realizando un concierto por parte de la Banda Intermedia de nuestra Escuela en el parque de Santa Bárbara en horas de la mañana.

Por tal motivo le solicito muy respetuosamente, el permiso correspondiente para que nuestra banda pueda utilizar el quiosco del Parque Central para dicho concierto y poder así disfrutar de su talento con los ciudadanos de nuestra comunidad.

ACUERDO NO. 4844-2013

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la escuela Municipal de Música utilizar el kiosco del parque local el sábado 07 de diciembre del presente año, para realizar concierto por parte de la Banda Intermedia de la Escuela.

J-Nota enviada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación por la señora Patricia Monge Núñez cédula 1-575-256, en calidad de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, solicito la confección y entrega de las camisas de presentación y buzos, como Delegados a Juegos Nacional 2014, en el mismo diseño que presentarán a nuestros atletas, además del transporte y viáticos correspondientes para estas justas deportivas.

ACUERDO NO. 4845-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Santa Bárbara por la señora Patricia Monge Núñez cédula 1-575-256, donde solicita la confección y entrega de las camisas de presentación y buzos, como Delegados a Juegos Nacional 2014.

K-Nota dirigida al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Santa Bárbara por la señora Patricia Núñez Monge cédula # 1-575-256, en calidad de Presidenta del Comité Cantonal Deporte y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, me dirijo a ustedes respetuosamente para hacer de su conocimiento que: 1- Por negligencia no se contempló en actas, el acuerdo donde se pone al Sr. Álvaro Alberto Porras Vargas, cédula #0-502070448, orden patronal #2-3007071610-001-001 a derecho en sus obligaciones sociales 2- Donde se le solicita a la Srta. Mercedes Artavia Rodríguez, cédula 1-694-557, para que se haga responsable como Tesorera del manejo de la clave de la CCSS y así asigne los pagos correspondientes.

Dados los hechos aquí mencionados, solicito quede en acta del día 27 de noviembre del 2013, que, este Comité Cantonal de Deportes y Recreación, acordó poner al día en sus obligaciones y cargas sociales al Sr. Álvaro Alberto Porras Vargas a partir del 01/05/2013.

ACUERDO NO. 4846-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Santa Bárbara por la señora Patricia Núñez Monge cédula # 1-575-256, donde solicita quede en acta del día 27 de noviembre del 2013, que, este Comité Cantonal de Deportes y Recreación, acordó poner al día en sus obligaciones y cargas sociales al Sr. Álvaro Alberto Porras Vargas a partir del 01/05/2013.

L-Nota firmada por la señora Patricia Monge Núñez cédula 1-575-256 donde hace del conocimiento y Fines consiguientes me permito informarles, que a pesar de que en reiteradas ocasiones en sesiones del CCDR-Santa Bárbara DE Heredia, solicite la entrega para su respectivo análisis de las actas siguientes de la sesión Ordinaria N-75, Acta N-80, correspondiente al 26 de Agosto del 2013 a la fecha, desconociendo este órgano colegiado en forma escrita los acuerdos y los movimientos económicos realizados.

Así mismo les notifico que la Señorita Mercedes Artavia R, en calidad de Tesorera, es la que funge como Secretaria, ya que al nombrarse Secretario al Miguel Paniagua comunico ante la junta, no saber usar la computadora para transcribir las actas, por el que la Srta. Mercedes Artavia se propone ella misma pasar las mismas en la computadora e imprimirlas quedando como acuerdo de la responsabilidad por su parte de las actas, ante los miembros de junta y que a la fecha no se han entregado., en ocasiones se le ayudo por mi parte, pero luego la Srta. Mercedes solicito se le prestara la impresora para tenerla en su casa para facilidad de este trabajo el cual se le presto por aproximada 2 meses y la última semana de Octubre le pedí por favor incorporara la impresora a la oficina en donde debía estar.

Por los anteriores motivos LIBERO MI RESPONSABILIDAD por cualquier anomalía, debido al desconocimiento del contenido de dichas actas.

Para cualquier consulta sobre estas anomalías, me pongo a la disposición de ustedes en el momento que lo consideren apropiado.

Comenta la regidora Karen que cuando vine a revisar la correspondencia no vi que esas notas de Patricia vinieran recibidas por el Comité de Deportes. El Comité de Deportes no tiene conocimiento de lo que en este momento está diciendo doña Patricia. Eso debió constar en actas que la presidencia iba a rendir un informe al Concejo y falta todavía el informe de tesorería que ellos lo van a traer. Yo sugiero que le solicitemos el informe de tesorería y el

informe de la presidencia, aunque se adjunta ese informe no sé si fue avalado por los compañeros del Comité y acuérdense que las actas deben ser firmadas por la secretaria y por el presidente. Como va a decir que lo que se consigna en actas no lo saben. Me parece como muy extraña, pero si sugiero compañeros que tomemos un acuerdo en el sentido de que se le pida al Comité Cantonal rendir un informe o hacerse presentes aquí todos para rendir el informe, porque hay un problema se robaron cerca de un millón de colones en implementos y no se ha puesto la denuncia al día de hoy. Eso fue el jueves y al día de hoy no hay denuncia, la evidencia y todo que pasó.

El señor presidente estoy de acuerdo compañera Karen, tomemos el acuerdo de solicitarle al Comité Cantonal de Deportes nos remitan los informes de presidencia, tesorería.

ACUERDO NO. 4847-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y recreación saliente que nos hagan llegar el informe de presidencia y tesorería y el acta del comité donde fueron conocidos. Además nos rindan un informe del robo de implementos deportivos que tuvo lugar en días pasados en el estadio municipal Carlos Alvarado, para ver cómo han procedido en ese tema.

ARTICULO NO. 2

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-237-2013, reunión celebrada el jueves 05 de diciembre del 2013, con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez aprobado por unanimidad de los regidores presentes y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 188 celebrada el martes 03 de diciembre de 2013, veto del señor Alcalde Municipal contra el acuerdo No. 4808-2013, adoptado en la sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Leído el veto presentado, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 4829-13 trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, veto del señor Alcalde Municipal, para que el mismo sea resuelto en la sesión inmediatamente siguiente conforme lo establece el artículo 158 del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Antecedentes. Interpone el Alcalde el Veto contra el Acuerdo por considerar que el mismo es ilegal e inoportuno, dado que el mismo estima necesario la ejecución de lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (dictamen No CAJ-MSB 236-2013) en la que se acuerda:

PRIMERO: Acoger las consideraciones de la Relación de Hechos 13-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato N°06-2013 de fecha 18 de setiembre de 2013, del cual se adjudicó como contratista a la señora Catherine Chacón Loaiza mediante la Compra Directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, por cuanto se trata de una contratación viciada de nulidad, absoluta, evidente y manifiesta.

En ese sentido y por la gravedad de los hechos, se ordena al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la Delegación realizada por el señor Alcalde, el emitir la

resolución respectiva para que se suspendan y dejen sin efecto las actuaciones de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, siendo en este caso, los criterios emitidos por su persona, documentos rubricados por ella y las diligencias administrativas que eventualmente, podrían haber variado el fuero jurídico de terceros.

SEGUNDO: Ordenar al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la Delegación realizada por el señor Alcalde, el que inmediatamente se dé la apertura de un proceso de revisión contractual que determine la nulidad de la contratación de la licenciada Chacón Loaiza.

TERCERO: Solicitar al Departamento de Tesorería y de Contabilidad el detalle de los dineros cancelados a la licenciada Chacón Loaiza por concepto de honorarios otorgados por concepto de servicios profesionales, bajo la consideración de que en la eventualidad del perjuicio contra la Hacienda Pública, los mismos sean restituidos a la Municipalidad.

CUARTO: Dado que se trata de un hecho que puede constituir acciones delictiva, solicitar al Auditor Municipal a que proceda a generar las denuncias del caso en cuestión al Ministerio Público, por la posible afectación a la Hacienda Pública, a la Contraloría General de la República y por las supuestas faltas a la ética profesional a Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Así mismo, poner en conocimiento de la Alcaldía de la Municipalidad de Nicoya el resultado de la Investigación realizada en el presente caso, para lo de su competencia.

QUINTO: Instruir al señor Auditor Municipal para que compruebe el cumplimiento por parte del señor Alcalde y la señora Vicealcaldesa de esta Municipalidad, de lo aquí ordenado y en caso de incumplimiento proceder a presentar las denuncias correspondientes.

SEXTO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que notifique el acuerdo donde se apruebe el presente dictamen a la Municipalidad de Nicoya.

SEGUNDO: Cuestiones de Hecho. Nótese que el fondo del asunto determina que la contratación de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, para que brindara asistencia en el departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, resulta irregular, por cuanto la mencionada abogada, está nombrada en la Municipalidad de Nicoya como encargada de Control Interno, nombramiento que es en propiedad, por lo que al día de hoy totalmente activo y ejercido por la modalidad de teletrabajo, modalidad que fuera otorgada por el Alcalde de aquella entidad municipal. (todo lo anterior, queda constatado mediante la revisión a la investigación realizada por el Señor Auditor Interno de esta Municipal) Esta situación hace comprender que se trata de una contratación viciada por cuanto el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece hacia el párrafo primero que:

Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

La aplicación directa de esta norma, implica que la licenciada Chacón Loaiza, haya cometido una violación a la ética profesional, por cuanto, tal y como quedó consignado en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que resolvió esta situación, lo anterior atenta contra la ética profesional, por cuanto de forma injustificable, la funcionaria Chacón Loaiza, estando nombrada en propiedad en la Municipalidad de Nicoya, además, optó por comercializar sus servicios profesionales, contratando para la Municipalidad de Santa Bárbara de forma liberal, es decir, bajo la modalidad de servicios profesionales.

TERCERO: Sobre el Adendum de la licenciada Chacón Loaiza y la Municipalidad de Santa Bárbara. También en la misma investigación, queda constatado que el día 14 de noviembre de 2013, el señor Alcalde Municipal y la licenciada Chacón Loaiza, firman un

adendum al contrato administrativo que habría suscrito dicha abogada para brindar apoyo de asistencia en el Departamento de Asesoría Legal. Dicho apéndice contractual tendría por objetivo el trasladar las funciones de la señora Chacón Loaiza, directamente al servicio del Alcalde Melvin Alfaro Salas, por cuanto para lograr dicho fin, se enfatizó que el objeto sería La Adquisición de Servicios Profesionales para Apoyo en la Oficina de Asesoría Legal en Funciones que Correspondan a la Asesoría de la Alcaldía Municipal.

Dicho adendum, forma parte del expediente de No. 2013CD-000078-CL, modificando el contrato original, por cuanto a tenor de lo dispuesto por la cláusula tercera de este adendum, se lee:

TERCERA: OBJETO. El objeto del contrato es la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL EN FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA ASESORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, dependiendo de las funciones que el Alcalde Municipal le encomiende lo que será llevado a cabo por **LA CONTRATISTA**, por lo tanto se modifica todo lo referente a que a partir de la firma de este Adendum la Asesoría Legal será para Alcaldía Municipal y no en las que desine (sic) administrativamente la oficina de Asesoría Legal.

Nótese que tras la lectura de esta cláusula, a partir del día en se suscribió este adendum, la señora Chacón Loaiza, pasó a asesorar directamente al Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas, separándose de su original función, la cual era prestar asistencia profesional al Departamento Legal de la Municipalidad en las actividades que le fueran encomendadas por la jefatura de ese departamento, la cual recae en la persona de la licenciada Laura Arroyo Hernández.

Lo anterior, resulta fundamental para comprender que en el encuadre fáctico, la señora Chacón Loaiza, pasa a ejercer funciones directamente en labores que el Alcalde Municipal, señor Alfaro Salas, le encomiende. Por lo que es necesario, hacer recalcar que si la contratación de esta licenciada, se vio afectada por la prohibición legal que tienen los servidores públicos propietarios que, cuando sean abogados, no pueden ejercer liberalmente su profesión en entidades públicas dentro de las que se incluyen las municipalidades, según lo dispone el numeral 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no debería implicar mayores problemas para el señor Alcalde el comprender, el que dicha contratación debe devenir en nula por el impedimento legal que sostiene Chacón Loaiza a la luz de dicha normativa. Sin embargo, es notable que los argumentos de legalidad y oportunidad expresados por el veto de alcaldía contra el acuerdo No. 4808-2013, resultan una suerte de bastidor técnico, según el cual, el Alcalde pretende usar para salvaguardar la permanencia de la licenciada Chacón Loaiza.

CUARTO: Sobre el interés personal del Alcalde. Que visto el adendum suscrito por el Alcalde Alfaro Salas y Catherine Chacón Loaiza, tal y como se leyó de la cláusula tercera, se dispone que la transferencia de actividades directamente del Alcalde y ya no del Departamento de Asesoría Legal, hacen ver un interés directo del Alcalde en la persona de la mencionada licenciada, por cuanto, dada las conclusiones y directrices imperativas del dictamen CAJ-MSB-236-2013 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre las que destacan la suspensión de los efectos contractuales con la señora Chacón Loaiza y el inicio de un procedimiento de rescisión para determinar la nulidad de dicha licitación, evidencian un menoscabo a actividad de asesoría legal que viene rindiendo de forma personal al Alcalde Municipal dicha profesional.

QUINTO: Dicha manifestación de interés personal del señor Melvin Alfaro Salas, es perceptible, tras las declaraciones rendidas inmediatamente después de la lectura del veto interpuesto en la sesión ordinaria No. 188, las cuales, tras la interpelación de la regidora Fonseca Sánchez, constan en el acta de esa sesión, de la siguiente manera:

Regidora Karen Fonseca Sánchez:

“Para... Tal vez para que usted nos explique un poquillo el veto. ¿Cuál es su consideración en cuánto al veto?”

Alcalde Melvin Alfaro Salas:

“Yo creo que fui muy claro, en las sesiones pasadas cuando dije que yo pues, hasta ahora prácticamente conocí lo del veto, si algunos alcaldes por lo menos habían manifestado algunas cositas que pasaban en el Concejo, yo no tengo nada en contra de este Concejo, lo dije, pero cuando tenga que sacar las uñas para defender a cualquier funcionario que haya venido a esta Municipalidad a ayudar a la comunidad, no a Melvin Alfaro Salas, yo estaré vetando, y ahí está muy claro, lo llevan lo resuelven, ustedes verán que hacen, pero yo voy a estar aquí a la expectativa, no de este Concejo, no, estoy para defender y si es una persona que ha venido a poner un poquito de orden en esta Municipalidad y ayudarle a las personas, a lo que nosotros vinimos aquí, esa sería la forma que yo veté. Creo que lo que investigó el señor auditor se lo pasó a ustedes secretamente; ustedes lo hicieron público. Creo que esta funcionaria, según me indican, hoy recibió ya la notificación del Alcalde de Nicoya que prácticamente le cerraba la plaza. Ya eso son asuntos meramente administrativos entre nosotros y esta funcionaria... este, sí, se pueden reír, pueden reírse, pero aquí las cosas van a cambiar, yo lo dije, voy a estar a la defensa de las personas que nos debemos todos, porque todos votaron por nosotros y la verdad es que no voy a ahondar en el veto. Ahí está el veto, ustedes lo toman, lo mandan a jurídicos y ahí lo resuelven.”

Regidora Karen Fonseca Sánchez:

“Un momentito. Beana, que eso conste en actas. Gracias.”

Es pues visible que, detrás de la interposición del veto, las razones de ilegalidad como de oportunidad esgrimidas sobran si se toma en cuenta que el interés del señor Alcalde es el defender a la persona que representa Catherine Chacón Loaiza, frente a la suspensión del contrato y la rescisión del mismo por determinarse su nulidad, ya que esto representaría que la persona le sirve asesoría personal, tal y como se hace ver tras la lectura de la cláusula tercera del adendum, estaría viendo menoscabada su relación con la Municipalidad de Santa Bárbara.

SSEXTO: Cuestiones de Derecho. Que la naturaleza de la acción de Veto tiene origen en la Constitución Política, cuando por disposición del numeral 173 de la Norma Fundamental, se indica:

ARTÍCULO 173.- Los acuerdos Municipales podrán ser:

- 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;
- 2) Recurridos por cualquier interesado.

En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.

En el anterior sentido, el recurso de veto que tiene el Alcalde, está condensado conforme a su manifestación legítima, ya que esa no se presume, como sí se presume la legitimidad jurídica del acuerdo Municipal, tal y como lo determina la doctrina nacional:

“El acuerdo municipal goza de la Presunción (sic) de legitimidad, sea que el acuerdo municipal se presume ajustado a la ley lo que no sucede en el veto. Como se in dicara en una ocasión anterior, esa presunción es juris tamtun y en consecuencia suceptible (sic) de ser atacada por medio de los recursos pertinentes.

Reafirmado el punto que se acaba de señalar y derivado de esa presunción de legitimidad del acuerdo municipal, surge la e-jecutoriedad (sic) de este. Conforme a ella el acuerdo se puede poner en práctica, sea ejecutarlo. Para ello el Concejó (sic) Municipal puede. de (sic) utilizar sus propios medios sin necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia. Esta ejecutoriedad del acuerdo municipal –parte del supuesto de que este acto administrativo es ejecutivo, o lo que es lo mismo jurídicamente eficaz, porque ya fue publica do o notificado a quien o quienes corresponda según el caso.” (Impugnación de los Acuerdos Municipales. Centro de Información Jurídica en Línea. 2010. p. 6).

En este sentido, esta Comisión comprende que antes de conocer el fondo del veto, es imprescindible reconocer que el mismo, no está sujeto a las limitaciones de admisibilidad contempladas en el artículo 160, inciso b) del Código Municipal, el cual reza:

ARTÍCULO 160.- No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:

b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.

El examen de esta norma, resulta ineludible y de capital importancia, ya que los hechos que acompañan el veto presentado por la Alcaldía, junto con las manifestaciones del titular de este despacho, señor Melvin Alfaro Salas, develan el interés personal indirecto que tienen porque la señora Catherine Chacón Loaiza, su asesora personal, no se vea afectada, no obstante que queda constatado que su situación contractual contraviene la legalidad y no está ajustada a las más elementales normas de la ética profesional. Es decir, el señor Alcalde defiende a su asesora identificada en la persona de la licenciada Chacón Loaiza, traslapando la condición ilegal que sostiene su contratación con la Municipalidad de Santa Bárbara por la limitación de haber procedido de tal forma, cuando es funcionaria propietaria y activa de otra municipalidad. El interés que pueda tener el Alcalde en que no se ejecute un acuerdo Municipal, está además dispuesto a manera de prohibición en el artículo 31 del Código Municipal el cual indica a subíndice a):

ARTÍCULO 31.- Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Nótese que se evidencia que no se trata razones de oportunidad o legalidad, por cuanto, la parte dispositiva del dictamen de Comisión, transcrito en el considerando primero de este dictamen, supone un proceder que no es ni ilegal ni inoportuno, por cuanto sus extremos son perfectamente susceptibles de ser cumplidos a cabalidad, sin embargo, visto el interés personal del señor Alcalde, mostrado en la transcripción literal de su manifestación durante la sesión del Concejo Municipal No. 188, debe tenerse en cuenta tanto el artículo 160 como el 31, ambos del Código Municipal para determinar la inadmisibilidad del veto presentado contra el acuerdo No. 4808-2013.

En un sentido igualmente doctrinario, se debe tomar en cuenta que “lo anterior debido al evidente conflicto que se daría en estas hipótesis, dado que de tener esta afectación, la labor objetiva de revisión que pretende el veto, perdería su sentido y finalidad. Se trata de una barrera que propicia la objetividad en el ejercicio contralor que posibilita el ordenamiento a favor del Alcalde.” (El Veto Municipal. Centro de Información Jurídica en Línea. 2013. p. 12).

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 160, inciso b) y 31 inciso a), ambos del Código Municipal, se determina la inadmisibilidad de veto presentado por el Alcalde Municipal contra el acuerdo No. No. 4808-2013 adoptado en la sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre de 2013, por cuanto al mediar intereses personales del señor Melvin Alfaro, el mencionado acuerdo no puede ser vetado y en consecuencia, el mismo deberá ser ejecutado inmediatamente por lo que se le previene al Alcalde y a la Vice Alcaldesa, así como al Auditor Interno que procedan de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-236-2013.

SEGUNDO: se instruya a la Secretaria del Concejo para que notifique el presente dictamen a la Administración por medio la secretaria del Alcalde y a los diversos departamentos municipales, con especial atención a los Departamentos de Proveduría, Legal, Auditoría Interna y Recursos Humanos para llamar la atención de lo que corresponda en cuanto a la prevención que se hace sobre la posible nulidad de los actos realizados por la licenciada Chacón Loaiza en el entendido de la eventual nulidad absoluta evidente y manifiesta de su contratación.

TERCERO: Solicitar a la jefatura del Departamento Legal que emita pronunciamiento a las demás dependencias municipales en cuanto a la suspensión del contrato, ello para que se prevea el inicio del procedimiento de rescisión del mismo ante la nulidad que representa el haber contratado a dicha profesional, cuando estaba afectada por la prohibición legal que contempla el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ello por cuanto la licenciada Laura Arroyo Hernández figura como titular de ese departamento y fue para su departamento que se adquirieron los servicios profesionales de la señora Chacón Loaiza.

El señor presidente en ejercicio somete a discusión el dictamen.

Toma la palabra la regidora María Eugenia para hacer una observación, si yo trabajo aquí en la municipalidad y la ley me permite tener una asesora para mí, digamos yo soy la alcaldesa y la ley me permite tener una asesora, esa relación es personal.

Le aclara la regidora Karen que el problema es que Melvin contrato o la contratación se hizo para el departamento legal y se hizo un adendum para que lo asistiera a él, cuando lo que se autorizó fue la contratación para el departamento legal y el adendum no está conforme a derecho. El adendum se acaba de hacer, cuando él manifiesta que él tiene interés en que la funcionaria se quede, entonces eso hace que no sirva el veto que nos puso por decirlo de alguna forma, porque la misma ley dice que si tiene algún interés directo o indirecto entonces eso frena el veto y se hace inadmisibles.

El señor presidente, ella trabaja en la municipalidad de Nicoya y trabaja acá también y jurídicamente lo que entiendo no puede por ser funcionaria municipal a tiempo completo.

La regidora María Eugenia ese contrato tiene nulidad porque ella está en otra municipalidad.

Procede el señor presidente municipal a someter a votación el dictamen leído los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4848-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos Numero CAJMSB-237-2013

ACUERDO NO. 4849-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos Numero CAJMSB-237-2013

B-Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales, número **CAC-MSB-15-2013** del jueves 05 de diciembre del 2013, con la asistencia de las regidoras, Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y el regidor Álvaro Sánchez Gómez y, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 187 celebrada el 26 de noviembre de 2013, nota firmada por la señora Gaudy Arias Araya portadora de la cédula de identidad No. 6-274-849, en la que manifiesta su intención, para presentar su postulación a la elección de la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de Santa Bárbara como representante del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Léida su nota en la sesión No. 187, acuerda el Concejo trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales, su solicitud para que ésta proceda a estudiarla y analizar la posibilidad de acogerla.

TERCERO: En la Sesión Ordinaria No. 188 celebrada el 03 de diciembre de 2013, recibida nota firmada por el joven Vladimir Antonio Solís Guillén quien porta la cédula No. 4-213-094, quien con la misma intención que la señora Arias Araya, manifiesta su deseo de ser miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

CUARTO: El Concejo Municipal mediante acuerdo No. 4803-13, traslada a la Comisión de Asuntos Culturales la postulación del joven Vladimir Antonio Guillén Solís, para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

QUINTO: se recibe en la sesión ordinaria No. 187, oficio ABV-62-2013 firmado por el señor Diego Quirós presidente de la Asociación Deportiva Barbareña de Voleibol, en la que postulan como su representante para integra dicho Comité Cantonal a la Señora Mercedes Artavia Rodríguez, portadora de la cédula de identidad, No. 1-0694-0557 quien incluso ya ha venido desempeñándose durante el periodo pasado como parte de este ente colegiado. Leído el oficio del señor Quirós, mediante acuerdo No. 4778-201 el Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales el oficio ABV-62-2013, donde la Asociación Deportiva Barbareña de Voleibol comunica que la persona que nombraron como representante ante el Comité Cantonal de Deportes.

SEXTO: en la misma sesión recibida nota firmada por la doctora Marianela Matarrita Galagarza Nutricionista del Área de Salud de Santa Bárbara donde por este medio comunico que nuestra representante del Grupo Terapia Acuática ante el Comité Cantonal de Deportes es la señora Patricia Monge Núñez cédula de identidad número 1-575-256. Por lo que acuerda el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 4787-2013, trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales nota del Grupo Terapia Acuática del Área de Salud, indicando que la señora Patricia Monge Núñez es nuestra representante ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

SÉPTIMO: durante la misma sesión ordinaria, se recibe el oficio 020-ADB-2013 firmado por el presidente de la Asociación Deportiva Barbareña Licenciado Damián Alfaro Carvajal donde la Asociación en la sesión ordinaria del martes 05 de noviembre del 2013, acordó lo siguiente:

La Junta Directiva de la Asociación Deportiva Barbareña acordó que el representante de esta Asociación en el Comité Cantonal de Deportes, es el señor Jorge Romero Vargas, empleado público, cédula de identidad 3-234-574, vecino de Barrio Los Ángeles de Santa Bárbara, actual tesorero de la Junta Directiva.

Adopta el Concejo Municipal el acuerdo No. 4792-13 en el que conviene en trasladar a la comisión de Cultura para su pronunciamiento oficio 020-ADB-2013 donde la Asociación Deportiva Barbareña informa que su representante ante el Comité Cantonal de Deportes es el señor Jorge Romero Vargas.

OCTAVO: En esa sesión Ordinaria No. 188 se recibe nota de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara de Heredia, informando que el día 14 de noviembre del presente año, se aprobó el nombramiento del señor Marvin Vargas Carvajal portador de la cédula de identidad número 4-139-738 como miembro de las organizaciones comunales. Por lo que conociendo el Concejo de dicha nota, la misma se traslada mediante acuerdo No. 4819-13 a la Comisión de Asuntos Culturales para que se estudie la misma y se pronuncie.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: realizada las entrevista de los postulantes para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación como representantes por el Concejo, esta Comisión considera que quienes mantienen un mejor perfil para integrar dicho Comité son la señora Gaudy Arias Araya cédula No. 6-274-849 y Vladimir Antonio Solís Guillén No. 4-213-094.

SEGUNDO: en cumplimiento de lo regulado por el artículo 165 del Código Municipal, esta Comisión considera por parte de las organizaciones Deportivas y Recreativas (Asociación Deportiva Barbareña, Grupo de Terapia Acuática del Área de Salud de Santa Bárbara de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Asociación Deportiva Barbareña de Voleibol y la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara), las personas a recomendar para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación son la señora Mercedes Artavia Rodríguez, portadora de la cédula de identidad, No. 1-0694-0557 y el señor Jorge Romero

Vargas, cédula de identidad 3-234-574 y el señor Marvin Vargas Carvajal cédula de identidad No. 4-139-738

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

ÚNICO: Recomendar para la integración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para el periodo 2014-2016 a Gaudy Arias Araya cédula No. 6-274-849 y Vladimir Antonio Solís Guillén cédula No. 4-213-094, representantes del Concejo Municipal, mientras que por parte de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, a Mercedes Artavia Rodríguez, cédula No. 1-0694-0557, al señor Jorge Romero Vargas, cédula de identidad No. 3-234-574 y el señor Marvin Vargas Carvajal cédula de identidad No. 4-139-738 como representante de las Organizaciones Comunales, representando a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara.

Proceda la Secretaria del Concejo Municipal a convocar a las personas nombradas para su juramentación en la sesión ordinaria del día martes 10 de diciembre de 2013.

ACUERDO NO. 4850-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales Numero CACMSB-15-2013

ACUERDO NO. 4851-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales Numero CACMSB-15-2013

ARTICULO NO. 3

INFORME DE LA ALCALDIA

No hay informe de la Alcaldía

ARTICULO NO. 4

MOCIONES

Moción presentada por el regidor Mario Villamizar Rodríguez y dice así:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la administración no ha podido ejecutar el Proyecto de la Red de Cuido en el año 2013, por la falta de encontrar un terreno para comprarlo por diversos factores

SEGUNDO: Que el monto asignado para el lote por parte del IMAS (FODESAF) ERA DE 30 millones de colones, insuficiente para la compra.

TERCERO: Que en reunión sostenida por mi persona en calidad de regidor y de presidente interino de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con el Ministro de Bienestar Social Fernando Marín le expuse nuestro problema y le indique que una de las dificultades era que el monto asignado no era suficiente y que los lotes para este proyecto podrían rondar en los 80-100 millones.

CUARTO: Que en esta reunión el Ministro Marín se comprometió de asignar en el primer presupuesto extraordinario 300 millones de colones para el proyecto Red de Cuido para la Municipalidad de Santa Bárbara, dividido en 100 millones para el lote, 160 millones para la construcción del edificio y 40 millones para el equipamiento.

POR TANTO SE ACUERDA:

Enviar nota oficial al Ministro Fernando Marín en donde se le explica que no se pudo desarrollar el Proyecto de Red de Cuido en el Cantón de Santa Bárbara, por ser los fondos insuficientes,

por lo cual se le solicita aumentar el monto total del proyecto a ¢ 300 millones y así poder desarrollar tan importante proyecto en nuestro cantón.

El señor presidente en ejercicio Mario Villamizar somete a dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4852-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite la comisión la moción del compañero regidor Villamizar Rodríguez.

El señor presidente municipal somete a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 4853-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción

ACUERDO NO. 4854-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción

Se concluye la sesión las veinte horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente